



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/513
5 de octubre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 73 del programa

EL RIESGO DE LA PROLIFERACIÓN NUCLEAR EN EL ORIENTE MEDIO

Informe del Secretario General

1. En su cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 49/78, de 15 de diciembre de 1994, titulada "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio", cuya parte dispositiva, entre otras cosas, dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Insta a Israel y a todos los demás Estados de la región que aún no sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que no desarrollen, produzcan, ensayen ni adquieran de otra forma armas nucleares, a que renuncien a la posesión de esas armas y a que se adhieran al Tratado;

2. Insta a los Estados de la región que no lo hayan hecho a que sometan todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica a título de importante medida para fomentar la confianza entre todos ellos y de medida para afianzar la paz y la seguridad;

3. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución;

..."

2. Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 3 de la resolución mencionada. Aparte del material remitido por el Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el anexo), el Secretario General no ha recibido más información desde la presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones de su informe más reciente sobre el tema (A/49/652).

ANEXO

Resolución GC/RES/24, de 22 de septiembre de 1995 de
la Conferencia General del Organismo Internacional
de Energía Atómica

La Conferencia General,

- a) Reconociendo la importancia de la no proliferación de las armas nucleares, tanto a nivel mundial como regional, para promover la paz y la seguridad internacionales,
- b) Consciente de la utilidad del sistema de salvaguardias del Organismo como medio fiable de verificación de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,
- c) Preocupada por las graves consecuencias, que ponen en peligro la paz y la seguridad, de la presencia en la región del Oriente Medio de actividades nucleares que no se hallan dedicadas totalmente a fines pacíficos,
- d) Acogiendo con satisfacción las iniciativas acerca del establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa, y en particular armas nucleares, en el Oriente Medio y las recientes iniciativas sobre control de armamentos en la región,
- e) Reconociendo que una participación de todos los Estados de la región favorecería el logro pleno de esos objetivos,
- f) Encomiando los esfuerzos del Organismo relativos a la aplicación de salvaguardias en el Oriente Medio y la respuesta positiva de algunos Estados que han concertado un acuerdo de salvaguardias totales, y
- g) Recordando su resolución GC(XXXVIII)/RES/21,
1. Toma nota del informe del Director General contenido en el documento GOV/2825-GC(39)/20;
 2. Afirma la urgente necesidad de que todos los Estados del Oriente Medio acepten inmediatamente la aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas sus actividades nucleares como importante medida para el establecimiento de la confianza entre todos los Estados de la región y como un paso en el fortalecimiento de la paz y la seguridad en el contexto del establecimiento de una zona libre de armas nucleares (ZLAN);
 3. Exhorta a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la adopción de las medidas prácticas y apropiadas requeridas para la aplicación de la propuesta de establecer una ZLAN mutua y eficazmente verificable en la región, e invita a los países interesados a que se adhieran a los regímenes internacionales de no proliferación, incluido el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, como un medio de complementar la participación en una zona libre de todas las armas de destrucción en masa en el Oriente Medio y de fortalecer la paz y la seguridad en la región;

4. Toma nota de la importancia que las negociaciones bilaterales de paz del Oriente Medio actualmente en marcha y las actividades del grupo de trabajo multilateral sobre control de armamentos y seguridad regional revisten para la promoción de la confianza y seguridad mutuas en el Oriente Medio, incluido el establecimiento de una ZLAN, y exhorta al Director General, de acuerdo con lo solicitado por los participantes, a que preste toda la asistencia necesaria al grupo de trabajo en la promoción de ese objetivo;

5. Pide al Director General que continúe las consultas con los Estados del Oriente Medio para facilitar la pronta aplicación de salvaguardias totales del Organismo a todas las actividades nucleares de la región, como medida pertinente para la elaboración de acuerdos modelo y como paso necesario con miras a la creación de una ZLAN en la región, a que se hace referencia en la resolución GC(XXXVII)/RES/627;

6. Exhorta a todos los Estados de la región a que presten la máxima cooperación al Director General en el cumplimiento de las tareas a él confiadas en el párrafo anterior;

7. Exhorta además a todos los Estados de la región a adoptar medidas incluidas medidas para el establecimiento de confianza y de verificación, encaminadas a crear una ZLAN en el Oriente Medio;

8. Exhorta a todos los demás Estados, especialmente a aquellos a los que incumbe responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Director General, facilitando para ello la aplicación de esta resolución; y

9. Pide al Director General que presente a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General en su 40ª reunión ordinaria un informe sobre la aplicación de esta resolución y que incluya en el Orden del Día provisional de dicha reunión un punto titulado "Aplicación de salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio".
